



Proceso : EJECUTIVO- MÍNIMA CUANTÍA

Radicado : 68001-40-03-004-2022-00495-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda instaurada por el DR. JUAN PABLO PÁEZ MORENO como apoderado judicial de CREDITITULOS S.A.S., en contra de DIANA CAROLINA SUAREZ RUEDA, LUIS JESUS SUAREZ RUEDA, CARLOS ALBERTO ROMERO CARREÑO Y ALEXANDER ZUÑIGA. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la presente demanda, instaurada por el DR. JUAN PABLO PÁEZ MORENO como apoderado judicial de CREDITITULOS S.A.S., en contra de DIANA CAROLINA SUAREZ RUEDA, LUIS JESUS SUAREZ RUEDA, CARLOS ALBERTO ROMERO CARREÑO Y ALEXANDER ZUÑIGA

Realizado el análisis de la demanda para su admisión se observa que el despacho carece de competencia para adelantar el proceso, en razón a que en primer lugar los domicilios de los demandados se acentúan en el municipio de Floridablanca, aun cuando se señala la señora DIANA CAROLINA SUAREZ RUEDA se encuentra domiciliada en Bucaramanga-Santander, con lugar de notificación física en la carrera 6 #6-18, Barrio Florida, en Bucaramanga, se pudo constatar que dicha dirección corresponde al municipio de Floridablanca y no Bucaramanga, aunado a que el domicilio de lo demás demandados es el municipio de Floridablanca. Ahora bien, téngase en cuenta preliminarmente, que si bien el artículo 28 del C.G.P., consagra en su numeral 3° que, en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos, es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones para el caso que nos ocupa es el municipio de Barranquilla, razón por la cual este despacho procederá a remitir la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA-SANTANDER, teniendo en cuenta que la parte en su escrito genitor hace la escogencia de la competencia por el domicilio de los demandados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda EJECUTIVA-MÍNIMA CUANTÍA, propuesta por el DR. JUAN PABLO PÁEZ MORENO como apoderado judicial de CREDITITULOS S.A.S., en contra de DIANA CAROLINA SUAREZ RUEDA, LUIS JESUS SUAREZ RUEDA, CARLOS ALBERTO ROMERO CARREÑO Y ALEXANDER ZUÑIGA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente junto con sus anexos a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA** (reparto), para que conozcan del proceso.



TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** (reparto) en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No 145, hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA</p> <p>SECRETARIO</p> |
|--|

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05c64bd1f361a83ff486eb5a4677e3852cfd2181fbcea0a259c7917c706cd4**

Documento generado en 20/09/2022 05:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>